

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000049-2023/SUNAT

AUTORIZA EL VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA “VIII REUNIÓN REGIONAL DEL PROGRAMA GLOBAL DE CONTROL DE CONTENEDORES (CCP) PARA LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lima, 08 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta UNODC-373-/2022 del 12 de diciembre de 2022, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC para Perú y Ecuador y la Organización Mundial de Aduanas - OMA cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en la “VIII Reunión Regional del Programa Global de Control de Contenedores (CCP) para Latinoamérica y el Caribe”, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 13 al 16 de marzo de 2023;

Que, el Programa Global de Control de Contenedores (CCP) tiene como propósito construir capacidades institucionales para la inspección, vigilancia y control de contenedores en países que buscan mejorar la seguridad del comercio y facilitar las normas y controles en sus fronteras; asimismo, el CCP tiene como objetivo desarrollar las habilidades para elaborar un perfil, focalizar y revisar contenedores usados para el transporte de artículos ilícitos;

Que, la participación de la SUNAT en el citado evento se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, lo cual contribuirá a perfeccionar las competencias del personal aduanero garantizando una actuación eficiente en el proceso de control aduanero que se realiza en los puertos y aeropuertos internacionales, entre otros;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum Electrónico N° 00019-2023-300000 de fecha 6 de febrero de 2023, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la servidora Magdalena

Socorro Calero Galindo, Especialista 3 de la División de Inteligencia Aduanera – Supervisión 3 de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del Programa Global de Control de Contenedores (CCP) de acuerdo con las reglas y normativas de UNODC, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 12 al 17 de marzo de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Magdalena Socorro Calero Galindo, del 12 al 17 de marzo de 2023, para participar en la “VIII Reunión Regional del Programa Global de Control de Contenedores (CCP) para Latinoamérica y el Caribe”, evento que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Programa Global de Control de Contenedores (CCP) de acuerdo con las reglas y normativas de UNODC, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria